

Calificación	(1) S. B.	(2) P. L.	(3) P. C.	(4) Incentivo	Totales
1,47	20.055	10.545	6.956	5.500	43.056
1,70	23.193	10.545	7.274	5.500	46.512
1,90	25.921	10.545	7.556	5.500	49.522
2,40	32.743	10.545	8.252	5.500	57.040
2,60	35.471	10.545	8.528	5.500	60.044
2,80	38.199	10.545	8.810	5.500	63.054
3,00	40.928	10.545	9.086	5.500	66.059
3,10	42.292	10.545	9.224	5.500	67.561
3,90	53.206	10.545	10.340	5.500	79.591

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

4721 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, número 132, en solicitud de autorización para la ampliación de la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: SA/23.097/78.

Finalidad: E. P. 2, ampliar la estación transformadora primaria a 66/25 KV. de Vallcarca, sita en el término municipal de Sitges.

Características: Instalación de dos transformadores de 30.000 KVA. cada uno, de relación de transformación 66/25 KV., en parque exterior, que conjuntamente con el autorizado por la Dirección General de la Energía en 23 de abril de 1953, de una potencia de 7.500 KVA. e idéntica relación de transformación, formarán un conjunto de 67.500 KVA.

El número de celdas de la subestación se ampliará a 12, siendo los seis aumentados para alimentar y mejorar el acoplamiento de barras a 25 KV.

En los circuitos de 66 y 25 KV. se instalarán interruptores automáticos de 1.000 A. y 1.250 MVA., y 1.250 A. y 750 MVA., respectivamente. Se completará la instalación con los correspondientes equipos de protección, maniobra, mando y medida y cuadros de servicios auxiliares de la subestación.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto número 2619/1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Barcelona, 23 de enero de 1980.—El Delegado provincial.—902 7.

4722 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zamora por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita (expediente A-80/79).*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Zamora, a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Zamora, calle Muñoz Grandes, 14, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea y centro de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zamora, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación de línea eléctrica y centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea trifásica, un solo circuito, sobre apoyos de hormigón, de longitud 830 metros, en 2 alineaciones. Aislamiento previsto para 20 KV., con tensión inicial a 13,2 KV. Con origen del apoyo en ángulo de la actual línea, derivación al centro de transformación de Villanueva de Azoague y final en centro de transformación proyectado.

Conductor: LA-56.

Cruceta: «Nappe route».

Centro de transformación tipo intemperie, sobre pórtico, previsto para 250 KVA.

Potencia inicial: 15 KVA.

Relación de transformación: 13.200/398/230 V., en Villanueva de Azoague.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Zamora, 7 de febrero de 1980.—El Delegado provincial.—934-15.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

4723 *ORDEN de 8 de febrero de 1980 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras (2.ª fase) de la zona de ordenación de explotaciones de la isla de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto 1895/1974, de 30 de mayo, se acordaron actuaciones de reforma y desarrollo agrario en varias zonas de las islas Canarias, provincias de Santa Cruz de Tenerife y de Las Palmas. Por Real Decreto 3177/1978, de 1 de diciembre, se modificó el Decreto anterior, incrementándose el ámbito territorial de aplicación del mismo y ampliándose el plazo de actuación hasta el 31 de diciembre de 1984.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras (2.ª fase) de la zona de ordenación de explotaciones de la isla de Tenerife, de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, que se refiere a la construcción de caminos rurales.

Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas según determina el artículo 61 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, y que al propio tiempo dichas obras son convenientes para que se obtenga de la ordenación de explotaciones los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y Obras (2.ª fase) de la zona de ordenación de explotaciones de la Isla de Tenerife, de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Segundo.—De acuerdo con el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de construcción de caminos rurales quedan clasificadas, como de interés general, en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley, por lo que serán totalmente subvencionadas.

Tercero.—Los correspondientes proyectos deberán estar redactados antes de 31 de julio de 1980. Las obras deberán iniciarse dentro del plazo que para la solicitud de beneficios señala el artículo 13 del Real Decreto 3177/1978, de 1 de diciembre.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1980.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.